TEXTO DEFINITIVO

LEY L-1693

(Antes Ley 23871)

Sanción: 28/09/1990

Publicación: B.O. 31/10/1990

Actualización: 31/03/2013

Rama: L- Impositivo

MODIFICACION AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LOS ACTIVOS, A LOS IMPUESTOS INTERNOS Y OTROS

Artículo 1- Exímese de los derechos de importación y demás tributos -inclusive los impuestos contenidos en la Ley de Impuestos Internos- que gravan las importaciones para consumo, a los bienes donados cuyos destinatarios sean el Estado nacional, provincial y/o municipal, sus entes autárquicos o descentralizados y las entidades sin fines de lucro que certifiquen la exención prevista en el inciso f) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La eximición procederá aun si no estuviera formalizada la aceptación de la donación, cuando el donante sea un sujeto del exterior y el importador sea el futuro beneficiario de la donación.

En estos casos la obtención de la franquicia no estará sujeta a otra exigencia que no sea la formalización de las garantías previstas en los incisos c) y d) del artículo 455 de la Ley 22415, hasta tanto se acredite el cumplimiento de la donación.

La eximición establecida en el presente artículo será de aplicación cuando tales importaciones sean destinadas a acciones solidarias, sociales, sanitarias o destinadas a la asistencia en catástrofes o emergencias.

Para estos casos los plazos máximos para la realización de los trámites aduaneros se establecen en tres (3) días para bienes perecederos, siete (7) días para los bienes no perecederos.

Transcurridos los plazos establecidos, los bienes serán puestos a disposición de sus destinatarios, bajo supervisión y control de la Dirección General de Aduanas y de los organismos de intervención obligatoria, acorde a su naturaleza y conforme lo determine la reglamentación. Asimismo, la Dirección General de Aduanas tendrá bajo su responsabilidad que los bienes donados lleguen a su destino final.

Las exenciones previstas en el presente artículo estarán limitadas al monto de las donaciones y por hechos vinculados exclusivamente a las mismas.

LEY L-1693 (Antes Ley 23871) TABLA DE ANTECEDENTES			
		Artículo del texto definitivo	Fuente

Artículos Suprimidos:

Arts. 1 y 2: caducidad por objeto cumplido.

Art. 3 y 4: Caducidad por vencimiento de plazo.

Arts 5 y 6: caducidad por objeto cumplido.

Arts 7 a 10: se refieren a leyes derogadas.

Arts 11 a 16: caducidad por objeto cumplido.

Art. 18: caducidad por objeto cumplido.

Art. 19: norma sobre vigencia.

Art. 20: de forma.

REFERENCIAS EXTERNAS

inciso f) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias incisos c) y d) del artículo 455 de la Ley 22415

ORGANISMOS

Dirección General de Aduanas